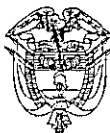


REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 00062 DE 2010

(02 DIC. 2010)

"Por la cual se Autoriza la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de unas Rutas solicitada por la Empresa Expreso del Atlántico S.A."

EL DIRECTOR TERRITORIAL ATLANTICO (E)

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Nos. 2053 de 2003 y 171 de 2001, y

CONSIDERANDO

Que el carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la operación de las empresas de transporte público, implica la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios.

Que de conformidad con el artículo 18 de la Ley No. 336 de 1996, el permiso para la prestación del servicio público de transporte es revocable e intransferible, y obliga a su beneficiario a cumplir lo autorizado bajo las condiciones en él establecidas.

Que el artículo 25 del Decreto No. 171 de 2001, determinó que será el Ministerio de Transporte el encargado de determinar las necesidades y demandas insatisfechas de movilización, como de implementar las medidas conducentes para su satisfacción.

Que el artículo 37 del mismo Decreto, estableció que las empresas de transporte que tengan autorizada una ruta en origen – destino, podrán solicitar conjuntamente la modificación, incremento o disminución de sus horarios.

Que igualmente y dentro de los aspectos generales para la reestructuración de horarios trazados por el Decreto antes citado, el artículo 37 indica que la distribución de los horarios, que bajo ninguna circunstancia implica incremento de las capacidades transportadoras de las empresas, debe garantizar que la demanda será suficiente y debidamente atendida y que la calidad del servicio no se verá desmejorada.

"Por la cual se Autoriza la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de unas rutas solicitada por la Empresa Expreso del Atlántico S.A."

2.

Que el servicio público de transporte de pasajeros por carretera se encuentra autorizado mediante resolución No.0794 de febrero 7 de 1992 del extinto Instituto Nacional de Transporte - INTRA, y No.0015 de enero 28 de 1999 de la Dirección Territorial Atlántico, a la Empresa Expreso del Atlántico S.A. de la siguiente manera:

Origen: Barranquilla
Destino: Sabanalarga y viceversa
Frecuencia : Diaria
Nivel de servicio: Básico
Clase de vehículos: Microbús
Vía: Carretera La Cordialidad

Origen: Barranquilla
Destino: Baranoa y viceversa
Frecuencia: Diaria
Nivel de servicio: Básico
Clase de vehículos: Microbús
Vía: Carretera La Cordialidad

Origen: Barranquilla
Destino: Santo Tomás y viceversa
Frecuencia : Diaria
Nivel de servicio: Básico
Clase de vehículos: Microbús
Vía: Carretera Oriental

Origen: Barranquilla
Destino: Polo Nuevo y viceversa
Frecuencia: Diaria
Nivel de servicio: Básico
Clase de vehículos: Microbús
Vía: Carretera Oriental

Que mediante radicado No.2010-321-038289-2, del 28 de Junio de 2010, fue presentado ante el Ministerio de Transporte el estudio de oferta y demanda de las anteriores rutas elaborado por el Ingeniero Luis Ramiro Torres con T.P. 12854 del Consejo Nacional de Ingeniería y Registro No.004 como consultor en el Ministerio de Transporte.

"Por la cual se Autoriza la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de unas rutas solicitada por la Empresa Expreso del Atlántico S.A."

3.

Que el Representante Legal de la Empresa Expreso del Atlántico S.A., mediante radicado No.2010-208-002071-2, de 28 de mayo de 2010, solicitó Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de las mencionadas rutas.

Que los Representantes Legales de las Empresas Cooperativa de Transportadores Guajaro Limitada – Coostranguajaro Ltda., Empresa Cooperativa de Transportadores de Sabanalarga Limitada - Coostransa Ltda., Empresa Cooperativa de Transportadores del Oriente del Atlántico – Coostransoriente, mediante radicados No.2010-208-002073-2 de 28 de mayo de 2010, No.2010-208-002088-2 de 31 de mayo de 2010 y No.2010-208-002069-2 de 28 de mayo de 2010 presentaron los Acuerdos de Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros en la rutas Barranquilla – Baranoa y viceversa, Barranquilla – Sabanalarga y viceversa y Barranquilla – Santo Tomás y viceversa, compartidas por estas empresas respectivamente con Expreso del Atlántico S.A.

Que el Representante Legal de la Empresa Expreso del Atlántico S.A., mediante radicado No.2010-208-004541-2, de 24 de noviembre de 2010, presentó el Plan de Rodamiento Integral de la empresa.

Que la Dirección Territorial Atlántico verificó el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Decreto No. 171 de 2001, la Resolución No. 000980 de 2010, la Resolución No. 000995 de 2009, la Resolución No. 007147 de 2001 y la Resolución No. 0003202 de 1999, y evaluó las necesidades de movilización de los usuarios en los horarios solicitados para esas rutas.

Que la evaluación efectuada por la Dirección Territorial Atlántico, al estudio presentado por el Representante Legal de la Empresa, mediante la verificación de requisitos y el análisis técnico de oferta y demanda, anexos que hacen parte de esta Resolución, determinó que la empresa solicitante dió cumplimiento a lo señalado en las normas citadas.

Que conforme con las Resoluciones Nos. 000980 de 2010 y 000995 de 2009, que determinan como base para la reestructuración de horarios dentro de las rutas autorizadas, un estudio de oferta y demanda, y con el Manual adoptado con la Resolución No. 0003202 de 1999, que establece el procedimiento para recopilar la información de campo, obtenida a través de aforos y encuestas,

"Por la cual se Autoriza la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de unas rutas solicitada por la Empresa Expreso del Atlántico S.A."

4.

que permita cuantificar la oferta y la demanda de transporte público intermunicipal, determinando origen – destino y preferencias de los usuarios; el estudio se ciñó a lo indicado en las mencionadas normas.

Que la metodología implementada por el Ministerio de Transporte para determinar los despachos requeridos garantiza una ocupación vehicular del 70% en promedio, y en consecuencia, que las rutas sean económicamente rentables para los vehículos destinados a prestar el servicio.

Que de lo expuesto se concluye, que para el estudio presentado es procedente autorizar la reestructuración de horarios de estas rutas, acorde con la correspondiente demanda.

Con fundamento en lo anterior, la Dirección Territorial Atlántico,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de pasajeros por carretera de unas rutas a la Empresa Expreso del Atlántico S.A., las cuales deberán ser prestadas de la siguiente forma:

RUTA BARRANQUILLA – SABANALARGA Y VICEVERSA

Origen: Barranquilla
 Destino: Sabanalarga y viceversa
 Frecuencia: Diaria
 Nivel de servicio: Básico
 Clase de vehículos: Microbús
 Vía: Carretera La Cordialidad

SALIENDO DE BARRANQUILLA

05:04	05:16	05:28	05:40	05:52	06:04	06:16	06:28	06:40	06:52
07:04	07:16	07:28	07:40	07:52	08:04	08:16	08:28	08:40	08:52
09:04	09:16	09:28	09:40	09:52	10:04	10:16	10:28	10:40	10:52
11:04	11:16	11:28	11:40	11:52	12:03	12:12	12:21	12:30	12:39
12:48	12:57	13:06	13:15	13:24	13:33	13:42	13:51	14:00	14:12
14:24	14:36	14:48	15:00	15:12	15:24	15:36	15:48	16:00	16:16

"Por la cual se Autoriza la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de unas rutas solicitada por la Empresa Expreso del Atlántico S.A."

5.

16:28	16:40	16:52	17:03	17:12	17:24	17:33	17:42	17:51	18:00
18:06	18:12	18:18	18:21	18:27	18:33	18:39	18:45	18:51	19:00
19:45	20:20								

SALIENDO DE SABANALARGA

05:00	05:09	05:18	05:27	05:36	05:45	05:54	06:03	06:12	06:21
06:30	06:36	06:45	06:51	06:57	07:03	07:09	07:18	07:27	07:36
07:45	07:54	08:04	08:16	08:28	08:40	08:52	09:04	09:16	09:28
09:40	09:52	10:04	10:16	10:28	10:40	10:52	11:04	11:16	11:28
11:40	11:52	12:03	12:12	12:21	12:30	12:39	12:48	12:57	13:06
13:15	13:24	13:34	13:46	13:58	14:10	14:22	14:34	14:46	14:58
15:10	15:22	15:34	15:46	15:58	16:10	16:22	16:34	16:46	16:58
17:10	17:22	17:34	17:46	17:58	18:10	18:20	18:29	18:38	18:49
18:58	19:30								

RUTA BARRANQUILLA – BARANOA Y VICEVERSA

Origen: Barranquilla
 Destino: Baranoa y viceversa
 Frecuencia: Diaria
 Nivel de servicio: Básico
 Clase de vehículos: Microbús
 Vía: Carretera La Cordialidad

SALIENDO DE BARRANQUILLA

05:40	05:53	06:06	06:19	06:32	06:45	06:59	07:12	07:23	07:32
07:41	07:50	07:59	08:08	08:17	08:26	08:35	08:44	09:01	09:22
09:44	10:05	10:30	10:50	11:05	11:25	11:45	12:05	12:26	12:47
13:01	13:14	13:27	13:40	13:54	14:11	14:28	14:45	15:01	15:18
15:35	15:52	16:09	16:26	16:43	17:00	17:16	17:36	17:52	18:08
18:24	18:44	19:10							

**"Por la cual se Autoriza la Reestructuración de Horarios en la Operación y
Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de
Pasajeros por Carretera de unas rutas solicitada por la Empresa Expreso
del Atlántico S.A."**

6.

SALIENDO DE BARANOA

04:50	05:03	05:16	05:29	05:42	05:55	06:09	06:22	06:33	06:42
06:51	07:00	07:09	07:18	07:27	07:36	07:45	07:54	08:07	08:24
08:41	08:58	09:15	09:32	09:49	10:07	10:28	10:49	11:10	11:31
11:52	12:08	12:21	12:34	12:47	13:00	13:17	13:34	13:51	14:07
14:24	14:41	14:58	15:15	15:32	15:49	16:06	16:25	16:45	17:05
17:25	17:50	18:20							

RUTA BARRANQUILLA – SANTO TOMAS Y VICEVERSA

Origen: Barranquilla
Destino: Santo Tomás y viceversa
Frecuencia: Diaria
Nivel de servicio: Básico
Clase de vehículos: Microbús
Vía: Carretera Oriental

SALIENDO DE BARRANQUILLA

05:10	05:20	05:30	05:40	05:53	06:06	06:19	06:32	06:45	06:58
07:07	07:16	07:25	07:34	07:43	07:52	08:01	08:10	08:19	08:28
08:37	08:46	08:53	09:00	09:07	09:14	09:21	09:28	09:38	09:48
09:58	10:08	10:18	10:28	10:41	10:54	11:07	11:20	11:33	11:46
11:58	12:08	12:18	12:28	12:38	12:48	12:58	13:08	13:18	13:28
13:38	13:48	13:58	14:08	14:18	14:28	14:38	14:48	14:58	15:11
15:24	15:37	15:50	16:03	16:16	16:29	16:42	16:55	17:08	17:21
17:34	17:47	18:00	18:10	18:20	18:30	18:40	18:50	19:00	19:10
19:20	19:30	19:40	19:50	20:00	20:13	20:26	20:39	20:52	21:06
21:19	21:32	21:45							

"Por la cual se Autoriza la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de unas rutas solicitada por la Empresa Expreso del Atlántico S.A."

7.

SALIENDO DE SANTO TOMAS

04:10	04:20	04:30	04:40	04:53	05:06	05:19	05:32	05:45	05:58
06:07	06:16	06:25	06:34	06:43	06:52	07:01	07:10	07:19	07:28
07:37	07:46	07:53	08:00	08:07	08:14	08:21	08:28	08:38	08:48
08:58	09:08	09:18	09:28	09:41	09:54	10:07	10:20	10:33	10:46
10:58	11:08	11:18	11:28	11:38	11:48	11:58	12:08	12:18	12:28
12:38	12:48	12:58	13:08	13:18	13:28	13:38	13:48	13:58	14:11
14:24	14:37	14:50	15:03	15:16	15:29	15:42	15:55	16:08	16:21
16:34	16:47	17:00	17:10	17:20	17:30	17:40	17:50	18:00	18:10
18:20	18:30	18:40	18:50	19:00	19:13	19:26	19:39	19:52	20:06
20:19	20:32	20:45							

RUTA BARRANQUILLA – POLO NUEVO Y VICEVERSA

Origen: Barranquilla
Destino: Polo Nuevo y viceversa
Frecuencia: Diaria
Nivel de servicio: Básico
Clase de vehículos: Microbús
Vía: Carretera Oriental

SALIENDO DE BARRANQUILLA

04:20	04:40	04:55	05:10	05:25	05:45	06:00	06:15	06:30	06:45
07:00	07:20	07:40	08:00	08:20	08:40	09:00	09:20	09:40	10:00
10:20	10:40	11:00	11:20	11:40	12:05	12:30	12:55	13:20	13:45
14:10	14:35	15:00	15:25	15:50	16:15	16:40	17:00	17:20	17:45
18:05	18:25	18:45	19:05	19:25	19:45	20:05	20:25		

"Por la cual se Autoriza la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de unas rutas solicitada por la Empresa Expreso del Atlántico S.A."

8.

SALIENDO DE POLO NUEVO

04:20	04:40	04:55	05:10	05:25	05:45	06:00	06:20	06:40	07:00
07:20	07:40	08:00	08:20	08:40	09:00	09:20	09:40	10:00	10:20
10:40	11:00	11:20	11:40	12:05	12:30	12:55	13:20	13:45	14:10
14:35	15:00	15:25	15:50	16:15	16:40	17:00	17:20	17:40	18:00
18:20	18:40	19:00	19:20	19:40	20:00	20:20	20:40		

ARTÍCULO SEGUNDO.- El término de duración de la presente reestructuración será de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria de este Acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar esta Resolución a los Representantes Legales de las Empresas Cooperativa de Transportadores Guájaro Limitada, Cootransguájaro Limitada, Empresa Cooperativa de Transportadores de Sabanalarga Limitada - Cootransa Ltda., Cooperativa de Transportadores del Oriente del Atlántico - Cootransoriente y Expreso del Atlántico S.A.

ARTÍCULO CUARTO.- Las Autoridades de Transporte y Tránsito serán las encargadas de velar por el cumplimiento de este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente Acto Administrativo proceden los Recursos de Reposición ante este despacho, y de Apelación ante el Director de Transporte y Tránsito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los


HECTOR POSADA VIANA
DIRECTOR TERRITORIAL ATLANTICO (E)

02 DIC. 2010

MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO

DEPENDENCIA: DIRECCION TERRITORIAL ATLANTICO

FORMULARIO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y EVALUACIÓN DE SOLICITUDES DE
REESTRUCTURACIÓN DE HORARIOS EN EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS POR CARRETERA - ARTÍCULO 37 DECRETO 171
DE 2001

1. DATOS DE LA SOLICITUD

1.1. Radicados:

20103210382892, 20102080020712, 20102080020732, 20102080020692, 20102080020882,
20102080045412

1.2. Fechas :

28/06/2010, 28/05/2010, 28/05/2010, 28/05/2010, 31/05/2010, 24/11/2010

1.3. Empresas: EXPRESO DEL ATLANTICO S.A.

No.	Razón Social	Nit	Nombre Representante Legal	Ciudad	Dirección
	EXPRESO DEL ATLANTICO S.A.	802.001.147-8	LETICIA RIVALDO RODRIGUEZ	BARRANQUILLA	Calle 38 No.36-55
1.3.1	Ruta 1 Barranquilla- Santo Tomás				
1.3.2	Ruta 1 Barranquilla- Baranoa				
1.3.3	Ruta 1 Barranquilla- Sabanalarga				
1.3.4	Ruta 1 Barranquilla- Polonuevo				

1.4. Rutas

No	Item	Características de la Ruta	Características de la Ruta
1.4.1	Ruta 1 Barranquilla - Santo Tomás y viceversa		
1.4.1.1	Empresa : EXPRESO DEL ATLANTICO S.A.		
	Origen	Barranquilla	
	Destino	Santo Tomás	
	Vía	Cordialidad	
	Frecuencia	Diaria	
	Clase de Vehículo	Microbus	
	Nivel de Servicio	Básico	
	Horarios Saliendo de Origen:	93	
	Horarios Saliendo de Destino:	93	

1.4.2	Ruta 2 Barranquilla - Baranoa y viceversa		
1.4.2.1	Empresa : EXPRESO DEL ATLANTICO S.A.		
	Origen	Barranquilla	
	Destino	Baranoa	
	Vía	Cordialidad	
	Frecuencia	Diaria	
	Clase de Vehículo	Microbus	
	Nivel de Servicio	Básico	
	Horarios Saliendo de Origen:	53	
	Horarios Saliendo de Destino:	53	
1.4.3	Ruta 2 Barranquilla- Sabanalarga y viceversa		
1.4.3.1	Empresa : EXPRESO DEL ATLANTICO S.A.		
	Origen	Barranquilla	
	Destino	Sabanalarga	
	Vía	Cordialidad	
	Frecuencia	Diaria	
	Clase de Vehículo	Microbus	
	Nivel de Servicio	Básico	
	Horarios Saliendo de Origen:	72	
	Horarios Saliendo de Destino:	82	
1.4.4	Ruta 3 Barranquilla- Polonuevo y viceversa		
1.4.4.1	Empresa : EXPRESO DEL ATLANTICO S.A.		
	Origen	Barranquilla	
	Destino	Polonuevo	
	Vía	Oriental	
	Frecuencia	Diaria	
	Clase de Vehículo	Microbus	
	Nivel de Servicio	Básico	
	Horarios Saliendo de Origen:	48	
	Horarios Saliendo de Destino:	48	

2. VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

2.1. Aportan el Estudio de Oferta y Demanda:

2.1.1 Ruta 1: Si No .

2.1.2 Ruta 2: Si No .

2.1.3 Ruta 3: Si No .

2.1.4 Ruta 4: Si No .

2.2. Aportan la información de campo:

2.2.1 Ruta 1: Si No .

2.2.2 Ruta 2: Si No .

2.2.3 Ruta 3: Si No .

2.2.4 Ruta 4: Si X. No ____.

2.3. Aportan el Acta de Acuerdo suscrita por todas las empresas autorizadas en las rutas objeto de la solicitud de reestructuración:

2.3.1 Ruta 1: Si X. No ____.

2.3.2 Ruta 2: Si X. No ____.

2.3.3 Ruta 3: Si X. No ____.

2.3.4 Ruta 4: No aporta Acta de Acuerdo, es única empresa autorizada en la ruta.

2.4. Quien suscribe la solicitud es el representante legal:

2.4.1 Ruta 1: Si X. No ____.

2.4.2 Ruta 2: Si X. No ____.

2.4.3 Ruta 3: Si X. No ____.

2.4.4 Ruta 4: Si X. No ____.

Si la suscripción es en virtud de un poder, se debe verificar que el mismo se encuentre debidamente constituido.

2.5. Quienes suscriben el Acta de Acuerdo son los representantes legales:

2.5.1 Ruta 1: Si X. No ____.

2.5.2 Ruta 2: Si X. No ____.

2.5.3 Ruta 3: Si X. No ____.

2.5.4 Ruta 4: No aporta Acta de Acuerdo, es única empresa autorizada en la ruta.

Si la suscripción es en virtud de un poder, se debe verificar que el mismo se encuentre debidamente constituido.

En caso de faltar alguno de los documentos citados se debe proceder a requerir en los términos del artículo 12 del C.C.A.

3. EVALUACIÓN

3.1. Nombre del consultor que realizó el estudio: ING. LUIS RAMIRO TORRES

El consultor que realizó el estudio está inscrito: Si: X. No: ____.

Número de inscripción ante el Ministerio: 004 de 24/10/2001

El consultor avaló el estudio: Si X. No ____.

Si el consultor no se encuentra inscrito, se deberá rechazar la solicitud.

Si el estudio no está avalado por el consultor se debe requerir en los términos del artículo 12 del C.C.A.

3.2. Verificación que solicitud cumple las condiciones legales para acceder a la reestructuración.

Verificado el cumplimiento en el formato Anexo A., la solicitud de reestructuración cumple las condiciones legales para acceder a la reestructuración:

3.2.1 Ruta 1: Si X. No ____.

3.2.2 Ruta 2: Si X. No ____.

3.2.3 Ruta 3: Si X. No ____.

3.2.4 Ruta 4: Si X. No ____.

Si no cumple, se deberá requerir o convocar con el objeto de proceder con los ajustes correspondientes.

3.3. Verificación de las condiciones técnicas - oferta de servicio frente a la demanda - obtenida en el estudio:

Verificado el cumplimiento en el formato Anexo B, la solicitud de reestructuración cumple las condiciones técnicas para acceder a la reestructuración:

3.3.1 Ruta 1: Si X. No ____.

3.3.2 Ruta 2: Si X. No ____.

3.3.3 Ruta 3: Si X. No ____.

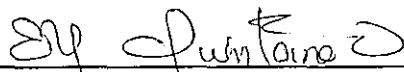
3.3.4 Ruta 4: Si X. No ____.

Si no cumplen, se deberá requerir o convocar con el objeto de proceder con los ajustes correspondientes.

4. OBSERVACIONES

5. RECOMENDACIONES

Ciudad y fecha: Barranquilla, 02 de diciembre de 2010



HELISENDA QUINTANA OROZCO
Nombre y firma de funcionario que tramita



HECTOR POSADA VIANA
Nombre y firma de Director Territorial Atlántico

Verificación que las empresas y rutas objeto de la solicitud, cumplen las condiciones legales para acceder a la reestructuración

00062 0.2 DIC. 2010

DATOS DE LA RUTA		EMPRESA: EXPRESO DEL ATLANTICO S.A. Resolución de Adjudicación: 0029 de 22/09/1995	
RUTA 1	DATOS DE LA SOLICITUD	DATOS DE AUTORIZACIÓN	CUMPLE CONDICIONES
ORIGEN	Barranquilla	Barranquilla	SI
DESTINO	Santo Tomás	Santo Tomás	SI
VIA	Oriental	Oriental	SI
FRECUENCIA	Diaria	Diaria	SI
CLASE DE VEHICULO	Microbus	Microbus	SI
NIVEL DE SERVICIO	Básico	Básico	SI
HORARIOS SALIENDO DE ORIGEN	93	12	SI
HORARIOS SALIENDO DE DESTINO	93	12	SI
DATOS DE LA RUTA		EMPRESA: EXPRESO DEL ATLANTICO S.A. Resolución de Adjudicación: 0029 de 22/09/1995	
RUTA 2	DATOS DE LA SOLICITUD	DATOS DE AUTORIZACIÓN	CUMPLE CONDICIONES
ORIGEN	Barranquilla	Barranquilla	SI
DESTINO	Baranoa	Baranoa	SI
VIA	Cordialidad	Cordialidad	SI
FRECUENCIA	Diaria	Diaria	SI
CLASE DE VEHICULO	Microbus	Microbus	SI
NIVEL DE SERVICIO	Básico	Básico	SI
HORARIOS SALIENDO DE ORIGEN	53	20	SI
HORARIOS SALIENDO DE DESTINO	53	20	SI
DATOS DE LA RUTA		EMPRESA: EXPRESO DEL ATLANTICO S.A. Resolución de Adjudicación: 0029 de 22/09/1995	
RUTA 3	DATOS DE LA SOLICITUD	DATOS DE AUTORIZACIÓN	CUMPLE CONDICIONES
ORIGEN	Barranquilla	Barranquilla	SI
DESTINO	Sabanalarga	Sabanalarga	SI
VIA	Cordialidad	Cordialidad	SI
FRECUENCIA	Diaria	Diaria	SI
CLASE DE VEHICULO	Microbus	Microbus	SI
NIVEL DE SERVICIO	Básico	Básico	SI
HORARIOS SALIENDO DE ORIGEN	82	12	SI
HORARIOS SALIENDO DE DESTINO	82	12	SI
DATOS DE LA RUTA		EMPRESA: EXPRESO DEL ATLANTICO S.A. Resolución de Adjudicación: 4022 de 27/12/2004	
RUTA 4	DATOS DE LA SOLICITUD	DATOS DE AUTORIZACIÓN	CUMPLE CONDICIONES
ORIGEN	Barranquilla	Barranquilla	SI
DESTINO	Polonuevo	Polonuevo	SI
VIA	Oriental	Oriental	SI
FRECUENCIA	Diaria	Diaria	SI
CLASE DE VEHICULO	Microbus	Microbus	SI
NIVEL DE SERVICIO	Básico	Básico	SI
HORARIOS SALIENDO DE ORIGEN	48	20	SI
HORARIOS SALIENDO DE DESTINO	48	20	SI

00062 02 DIC. 2010

Anexo B
Verificación de las condiciones técnicas - oferta de servicio frente a la demanda - obtenida en el estudio:

DATOS DE AUTORIZACIÓN										REESTRUCTURACIÓN SOLICITADA			REESTRUCTURACIÓN CON LOS RESULTADOS DEL ESTUDIO		
ORIGEN	DESTINO	VIA	EMPRESAS	CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD DEL VEHICULO	NÚMERO DE DESPACHOS AUTORIZADOS	SILAS AUTORIZADAS	DEMANDA DETERMINADA	CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD DEL VEHICULO	NÚMERO DE DESPACHOS CON REESTRUCTURACIÓN SOLICITADA	SILAS SOLICITADAS CON REESTRUCTURACIÓN	NÚMERO DE DESPACHOS REQUERIDOS DE ACUERDO A LA DEMANDA	SILAS REQUERIDAS DE ACUERDO A LA DEMANDA	
BARANQUILLA	SANTO TOMAS	CARRETERA ORIENTAL	EXPRESO DEL ATLANTICO	MICROBUS	15	34	510	2003	MICROBUS	15	190	1995	191	2003	
						34	510				190	1995	191	2003	

DATOS DE AUTORIZACIÓN										REESTRUCTURACIÓN SOLICITADA			REESTRUCTURACIÓN CON LOS RESULTADOS DEL ESTUDIO		
ORIGEN	DESTINO	VIA	EMPRESAS	CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD DEL VEHICULO	NÚMERO DE DESPACHOS AUTORIZADOS	SILAS AUTORIZADAS	DEMANDA DETERMINADA	CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD DEL VEHICULO	NÚMERO DE DESPACHOS CON REESTRUCTURACIÓN SOLICITADA	SILAS SOLICITADAS CON REESTRUCTURACIÓN	NÚMERO DE DESPACHOS REQUERIDOS DE ACUERDO A LA DEMANDA	SILAS REQUERIDAS DE ACUERDO A LA DEMANDA	
BARANQUILLA	BARANOA	COMUNAL	EXPRESO DEL ATLANTICO	MICROBUS	15	33	495	2714	MICROBUS	15	106	1113	268	2714	
						33	495				106	1113	268	2714	

DATOS DE AUTORIZACIÓN										REESTRUCTURACIÓN SOLICITADA			REESTRUCTURACIÓN CON LOS RESULTADOS DEL ESTUDIO		
ORIGEN	DESTINO	VIA	EMPRESAS	CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD DEL VEHICULO	NÚMERO DE DESPACHOS AUTORIZADOS	SILAS AUTORIZADAS	DEMANDA DETERMINADA	CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD DEL VEHICULO	NÚMERO DE DESPACHOS CON REESTRUCTURACIÓN SOLICITADA	SILAS SOLICITADAS CON REESTRUCTURACIÓN	NÚMERO DE DESPACHOS REQUERIDOS DE ACUERDO A LA DEMANDA	SILAS REQUERIDAS DE ACUERDO A LA DEMANDA	
BARANQUILLA	SUBANAJACA	COMUNAL	EXPRESO DEL ATLANTICO	MICROBUS	15	29	435	4085	MICROBUS	15	108	1194	389	4085	
						29	435				108	1194	389	4085	

DATOS DE AUTORIZACIÓN										REESTRUCTURACIÓN SOLICITADA			REESTRUCTURACIÓN CON LOS RESULTADOS DEL ESTUDIO		
ORIGEN	DESTINO	VIA	EMPRESAS	CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD DEL VEHICULO	NÚMERO DE DESPACHOS AUTORIZADOS	SILAS AUTORIZADAS	DEMANDA DETERMINADA	CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD DEL VEHICULO	NÚMERO DE DESPACHOS CON REESTRUCTURACIÓN SOLICITADA	SILAS SOLICITADAS CON REESTRUCTURACIÓN	NÚMERO DE DESPACHOS REQUERIDOS DE ACUERDO A LA DEMANDA	SILAS REQUERIDAS DE ACUERDO A LA DEMANDA	
BARANQUILLA	SOLOMERO	CARRETERA ORIENTAL	EXPRESO DEL ATLANTICO	MICROBUS	15	40	600	3616	MICROBUS	15	98	1029	344	3616	
						40	600				98	1029	344	3616	